

EXPEDIENTE: VI-01301-F-2026

CARATULA: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACION

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Defensora de Menores el día 03.08.2026 y siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 11.02.2025, expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- Homologar en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

II.- Imponer las costas al Sr. [DEMANDADO_1], conforme art. 19 del CPF.-

III.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. Mariana Drago y Dr. Pablo Barrera en forma conjunta en la suma equivalente a 7 jus (conf. art. 6, 7, 9, 10, 48 y 50 Ley G 2212), debiendo ser depositada por el Sr. [DEMANDADO_1].-

IV.- Intímese al Sr. [DEMANDADO_1], a dar estricto cumplimiento con el acuerdo arribado el 11 días del mes de febrero de 2025, bajo apercibimiento de ejecución.

V.- De la liquidación practicada en fecha 27.07.2026, córrase traslado al alimentante Sr. [DEMANDADO_1], por termino de ley.-

VI.- Líbrese oficio BANCO PATAGONIA S.A a fin de que proceda a vincular la cuenta judicial [CBU_CVU_1] y asimismo efectué su reapertura.

VII.- Notifíquese en los términos de los art. 38 y 120 CPF, y al Sr. [DEMANDADO_1] a su domicilio real. Cúmplase a cargo de la Defensoría N°3, con la notificación y el oficio ordenado.

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA